Lemando notiffican no Vsaçe Pellaro no entendeçe fucam.n conesta çiudad el
qual aud.o Sel notifficado pidio Testimonio. y se fue sin hazerme diligençia dello que se
mi perhaie. quando se le con dexo no lo hizo esp.o Danquenta del estado deste Paraguel çiudad Pio
Dealo que mas Conbenga —.

Visto. por esta çiudad, La proposiçion delos esp.oles. dixo. acordo. se escriua, a pallo conte
uillana de questa Corte el Lo negoçio de esta çiudad. y se le ynbie. Vn tastado delos au
tos fechos. en esta razon p.a que con ello a parecer del letrado desta çiudad. sequere lle del
esp.o. o a parte que toga administrador en el R.l de justiçia a donde haga Prebençion esta
entra. y ansimismo se escriua a m.m en el esp.o de Justiçia, y asimismo se escriua, al s.o de a
bienda y s.ores del. y a los s.ores de la nueua de quedo administrador a echo y en particular al s.r
Joan de Zamboa, Para que valga a esta çiudad. con dichos s.ores todo lo que se de parte al esp.o
Se escriua. si mismo se escriua. en este Vacaçiones. y no lo auiendo se de parte como. propio.
a la diligençia que a los esp.oles s.ores Comissarios les parecieren Conbiene, p.a lo que se escriui
y hazer el dicho parte les dieron comission bastante, y lo que, en ello fuere necessario el mayor
domo de Propios. le pague Por su cuenta y de qualquier a dellos. que. con ellas se le dara R.do
en forma —.

Acordaron que el s.or. Diego Benjud cazier Reg.or y procurador.r de esta çiudad Remita, a la con
taduria m.r de tal. de Jim.o. La prim.a Libro. para que esta çiudad. no haze tesorero. en ay pa
Trenlos m.s de las alcauales de ella. — a tento, que a tenido noticia el Fran.co de Vlloa es
muerto. que. se liaçe Tesorero de las dichas alcauales, como se m.da la dhaue al Prom.or y se escriua al
esp.o. q.e vna carta sobre ello. p.a lo que se le dieron con m.da forma —

La çiudad Recaudo Por su Pe.r. a cristobal garçia. natural de lucena dando la fiança que
tiene. obliga.n a dar. —.

La çiudad. Recaudo por su Pe.r a luis gonçalez con pinero vezino ~~La vezindad~~ fiança q.e
tiene obligaçion. a dar. Da testado que. vezindad no hace. —.

Fulano Regidor
Nicolas garçia de Cacel
Lomen

Fran.co
Fran.co Arregadacarion
s.m

Lamuy noble y muy leal çiudad de Cartag.na Sala de ayuntam.to de ella. a diez dias del mes
de abril de mill y seis çientos y quatro años. — los s.ores. Cartagena. se Juntaron. y como lo an de costumbre a saber
el licen.do Lorenzo Romero. alcalde m.r. de esta çiudad. y Diego benjud cazier. con m.da de esta. alonso gi.
de Segulue. da Fran.co Calatayud. nicolas garçiner Fran.co del Alcaçel Julianginer. y el licen.do Pinco ua tho.
Regidores. y Juntos acordaron lo siguiente. —.

Ell.s. pando pincuatho Reg.or hizo Relaçion que el Virrey. de la comission. de Feledio Parahaze
empedrar. y eguaçar. las entradas de las dos puertas de marina de esta çiudad lo a echo ha
zer de la p.ma y la segunda se esta haziendo, Dos.a Bello a esta çiudad p.a que proueay y mande. como
se a de repartir. lo que montare el esp.o pedido, —

y por esta çiudad visto m.do que lo que montare el dicho parte tal los V.s. ayas Vnteras de casas
o cajas ellos pedido. y la forma que sea hecha hasta aqui los demas en pedidos a ciel
de el puerto sanjinea como las demas calles pagando esta çiudad vna tercia p.a los V.s. dos
entraron. los s.ores. alonso Ruedo, y gabriel garçia de cacel almoçarifes. y andres de acel Jurado.

Ell.s nicolas garçi. giner. Reg.or, dixo, que, en uirtud de la comission. que se le dio. Juntam.te
con el licen.do Demolina ma.r parahoyer el claustro de las carnes. an hecho. diligençias. sobre
esta causa y hasta aora, no y obligado de ellas. el tiempo. es mui corto. y a quenta dello, esta
çiudad p.a que proueay, lo que conbenga. —

Cristo por esta çiudad. acordo. que. se haga diligençia. en la comarca de esta çiudad. a como vale